

Decreto No. 409, que nombra al Lic. José Ernesto García Aybar, Consultor Jurídico de los Bancos del Estado.
(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 409

VISTAS las Leyes Orgánicas del Banco Central, del Banco de Reservas y del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Licenciado José Ernesto García Aybar queda designado Consultor Jurídico de los Bancos del Estado, con efectividad al día primero de diciembre del 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 410, que libera a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y a otras dependencias, de las disposiciones de los Decretos Nos. 2543 y 7782, sobre inversión de fondos en inmuebles urbanos o rurales.
(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 410

VISTA la Ley Nº 2700 del 28 de enero de 1951;

VISTO el apartado primero el artículo XXIII del Concordato suscrito entre la Santa Sede y la República Dominicana en fecha 16 de junio de 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente